



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 033

(27 de agosto de 2020)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES A LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, EN LO REFERENTE A LA RADICACIÓN Y REGISTRO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO.”**

La Directora del Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas mediante el Decreto No. 1138 del 29 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Departamental 0522 del 09 de mayo de 2018 establece los requisitos generales y sectoriales previos al inicio de la ejecución de los programas y proyectos de inversión financiados y/o cofinanciados con recursos del Presupuesto General del Departamento u otras fuentes de financiación, ya sea a través de las dependencias de la administración central, entidades descentralizadas, empresas industriales y comerciales del orden departamental.

Que el artículo 12 del Decreto 0522 de 2018 establece que para las instancias de viabilización sectorial, serán las dependencias del orden central a quienes corresponda el sector al cual pertenezca el programa o proyecto de inversión, las responsables evaluar la calidad de la información consignada del proyecto en los aspectos técnico, económico, ambiental, social, institucional y jurídico del programa o proyecto.

Que el artículo 13 del Decreto 0522 de 2018 establece que el cumplimiento de los requisitos para la formulación de los programas y proyectos de inversión pública será responsabilidad de la entidad o dependencia del orden departamental ejecutor o quien haga sus veces.

Que el artículo 14 del Decreto 0522 de 2018 establece que la radicación corresponde al momento en que las entidades cargan en el SGFT SAP la respectiva información y documentación del proyecto, entre ellos, los formatos de “Viabilidad Sectorial Motivada” y “Verificación de Requisitos para el Registro Proyectos en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento - BPPD”. Estos formatos se deben diligenciar en todas sus partes, en todos sus componentes de acuerdo con el tipo de proyecto y deben estar firmados por el director, secretario, o representante



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 033

(27 de agosto de 2020)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES A LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, EN LO REFERENTE A LA RADICACIÓN Y REGISTRO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO.”**

legal de la dependencia del orden departamental responsable del sector al cual pertenezca el programa o proyecto.

Que el Departamento Administrativo de Planeación, a través de la Subdirección de Inversión Pública, registrará el proyecto en el Banco de Programas y Proyectos basada en la viabilidad sectorial emitida y firmada por el representante legal de la dependencia del orden departamental responsable del sector al cual pertenezca el programa o proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. Las entidades descentralizadas del orden departamental, tales como los Establecimientos Públicos (EP), Empresas Sociales del Estado (ESE), Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE), Sociedades de Economía Mixta (SEM) y demás entidades que ejecuten recursos de inversión del Departamento, deberán presentar la viabilidad técnica y/o sectorial motivada en el formato establecido por la Subdirección de Inversión Pública del Departamento Administrativo de Planeación, dependiendo del sector al cual pertenezca el proyecto y de la siguiente manera:

- a. BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL “JORGE GARCÉS BORRERO” presentará la viabilidad sectorial emitida por la Secretaría de Cultura.
- b. CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN - RECREAVALLE presentará la viabilidad sectorial emitida por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.
- c. HOSPITALES PÚBLICOS O EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL presentarán la viabilidad sectorial emitida por la Secretaría de Salud.
- d. INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO - INCOLBALLET presentará la viabilidad sectorial emitida por la Secretaría de Educación.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 033

(27 de agosto de 2020)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES A LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, EN LO REFERENTE A LA RADICACIÓN Y REGISTRO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO.”**

- e. INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO VALLE - INTEP presentará la viabilidad sectorial emitida por la Secretaría de Educación.
- f. INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN - INDERVALLE presentará la viabilidad sectorial emitida por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.
- g. INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES presentará la viabilidad sectorial emitida por la Secretaría de Educación.
- h. INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA presentará la viabilidad sectorial emitida por la Secretaría de Cultura, Secretaría de Turismo o Secretaría de Ambiente, Agricultura y Pesca dependiendo el objeto del proyecto.
- i. UNIDAD CENTRAL DEL VALLE - UCEVA presentará la viabilidad sectorial emitida por la Secretaría de Educación.
- j. UNIDAD EJECUTORA DE SANAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA - UES presentará la viabilidad sectorial emitida por la Secretaría de Salud.
- k. UNIVERSIDAD DEL VALLE presentará la viabilidad sectorial emitida por la Secretaría de Educación.
- l. UNIVERSIDAD NACIONAL SECCIONAL PALMIRA - UNAL presentará la viabilidad sectorial emitida por la Secretaría de Educación.
- m. UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO - UNIPACIFICO presentará la viabilidad sectorial emitida por la Secretaría de Educación.
- n. UNIDAD CENTRAL DEL VALLE – UCEVA presentará la viabilidad sectorial emitida por la Secretaría de Educación.
- o. VALLECAUCANA DE AGUAS presentará la viabilidad sectorial emitida por la Secretaría de Vivienda y Hábitat.
- p. INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE presentará la viabilidad sectorial emitida por el Departamento Administrativo de Planeación.
- q. TELEPACÍFICO presentará la viabilidad sectorial emitida por la Secretaría General



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 033

(27 de agosto de 2020)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES A LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, EN LO REFERENTE A LA RADICACIÓN Y REGISTRO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO.”**

- r. IMPRENTA DEPARTAMENTAL - IMPRETICS presentará la viabilidad sectorial emitida por la Secretaría General.
- s. EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS - ERT ESP presentará la viabilidad sectorial emitida por la Secretaría de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- t. BENEFICENCIA DEL VALLE presentará la viabilidad sectorial emitida por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.

Parágrafo 1. Para proyectos que involucren actividades de obra pública, las entidades deberán presentar concepto o viabilidad técnica de la Secretaría de Vivienda y Hábitat y/o la Secretaría Infraestructura y Valorización, según corresponda.

Parágrafo 2. Para proyectos que contemplan actividades relacionadas con población vulnerable, tales como víctimas, comunidades étnicas minoritarias, mujeres, LGTBI, grupos de primera infancia, infancia, adolescencia y adulto mayor; las entidades deberán presentar concepto o viabilidad técnica de la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación, la Secretaría de Asuntos Étnicos, la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual y/o Secretaría de Desarrollo Social y Participación, según corresponda.

Parágrafo 3. Para proyectos que contemplan actividades relacionadas con la compra, suministros y/o dotación de muebles, equipos, maquinaria y/o vehículos, las entidades deberán presentar concepto o viabilidad técnica del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y/o la Secretaría de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, según corresponda.

Parágrafo 4. Sin perjuicio de lo anterior, la viabilidad técnica y/o sectorial motivada podría emitirla otra dependencia del orden central dependiendo del sector al cual pertenezca el proyecto o la finalidad del mismo.

Artículo 2. Teniendo en cuenta que los recursos de inversión que el Departamento transfiere como aporte a las entidades descentralizadas se encuentran



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 033

(27 de agosto de 2020)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES A LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, EN LO REFERENTE A LA RADICACIÓN Y REGISTRO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO.”**

programados en el Presupuesto de la Administración Central, las entidades deberán remitir el proyecto a la secretaria correspondiente conforme al artículo anterior, con las respectivas viabilidades sectorial y técnicas, para su visto bueno y radicación en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento.

Artículo 3. Para proceder con la radicación y registro de los proyectos de inversión en Banco de Programas y Proyectos a través de la plataforma Sistema de Gestión Financiero Territorial - SGFT SAP, es necesario que cada proyecto cumpla con los requisitos exigidos en el Decreto 0522 de 2018, especial los establecidos en los artículos 12, 13 y 14 de la respectiva norma.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir del 01 de enero de 2021 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los veintisiete ( 27 ) días del mes de AGOSTO del año dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA SOFIA VELASCO FRANCO  
Directora Departamento Administrativo de Planeación